



**RESOLUCION No.550 DE 2025
(28 DE NOVIEMBRE DE 2025)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA No. 009 DE 2025, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DIBULLA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado, la de *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las utilidades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en os términos que señale la ley.

Así mismo el artículo 315, señala que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Municipio de Dibulla es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que la Alcaldía de Dibulla, en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla, debe cumplir con celeridad y eficiencia la actividad administrativa, toda vez que dicha actividad se lleva a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades de los administrados, y el cumplimiento de los cometidos estatales, en virtud de lo legalmente establecido.

Que, el Municipio de Dibulla, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 91, literal d No. 1 de la Ley 136 de 1994 en su literal estipula que los alcaldes en relación con la administración municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. En concordancia los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015.

Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: " Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

**RESOLUCION No.550 DE 2025
(28 DE NOVIEMBRE DE 2025)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA No. 009 DE 2025, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

Que el corregimiento de Mingueo, ubicado en el municipio de Dibulla, departamento de La Guajira, contaba originalmente con una infraestructura destinada al funcionamiento de un centro de acopio o punto de abastecimiento comunitario, concebido como espacio para el acopio, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y bienes de consumo local. Sin embargo, con el paso del tiempo, dicha infraestructura entró en un proceso de deterioro estructural progresivo que comprometió su estabilidad, funcionalidad y seguridad.

Que las inspecciones realizadas por la administración municipal y el equipo técnico evidenciaron condiciones críticas en muros, cubiertas, pisos y estructuras metálicas, así como fallas en los sistemas de drenaje, energía y ventilación. Estas deficiencias impidieron continuar utilizando el espacio como centro de acopio, afectando la operatividad del corregimiento y limitando la capacidad del municipio para garantizar el abastecimiento solidario y la atención alimentaria ante emergencias o desabastecimientos.

Que la ausencia de un espacio funcional ha impactado directamente la actividad económica de los productores rurales, quienes se han visto obligados a recurrir a prácticas informales de comercialización, en espacios no adecuados ni salubres, aumentando el desperdicio de alimentos y disminuyendo los ingresos de las familias campesinas. De igual forma, se ha debilitado la articulación entre las asociaciones de productores y las políticas municipales de ordenamiento y desarrollo productivo.

Que frente a esta situación, la Alcaldía Municipal de Dibulla, en articulación con el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), priorizó la necesidad de recuperar y adecuar el terreno existente, como primera etapa para la futura construcción del Centro de Acopio (Punto de Abastecimiento Solidario – PAS).

Que la iniciativa se formuló dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Plan Departamental de Desarrollo de La Guajira 2024–2027 “Cumpliendo la Palabra” y el Plan Municipal “Camino a la Transformación Social 2024–2027”, todos los cuales contemplan programas de infraestructura productiva y comercialización, orientados al fortalecimiento de la economía rural y a la promoción de la seguridad alimentaria.

Que en este contexto, el presente proyecto se constituye en una acción concreta de mejora de las condiciones físicas del terreno donde se levantará el nuevo centro de acopio de Mingueo, con el objetivo de garantizar una infraestructura sólida, segura y eficiente que responda a las demandas del sector agrícola, mejore las condiciones de comercialización de los productos locales y contribuya al desarrollo económico sostenible del municipio de Dibulla y de la región guajira

Que el proyecto “Adecuación de terreno para la construcción del Centro de Acopio (Punto de Abastecimiento Solidario – PAS) en el corregimiento de Mingueo, municipio de Dibulla” responde a una necesidad prioritaria identificada por la comunidad y las autoridades locales: disponer de un espacio físico adecuado que permita consolidar un sistema de acopio, almacenamiento y distribución de productos agrícolas bajo condiciones técnicas, sanitarias y de seguridad adecuadas.

Que actualmente, el corregimiento de Mingueo no cuenta con una infraestructura funcional que permita el desarrollo de actividades de abastecimiento solidario ni la integración de productores locales al mercado regional. La edificación existente, que en el pasado cumplía parcialmente esa función, presenta un avanzado deterioro estructural y condiciones de insalubridad que impiden su uso seguro. Esta situación limita gravemente la capacidad del municipio para implementar estrategias de seguridad alimentaria, comercialización justa y fortalecimiento productivo rural.

Que la falta de espacios formales de acopio conlleva consecuencias sociales y económicas significativas: Pérdidas de productos perecederos por falta de condiciones adecuadas de almacenamiento; Incremento de la intermediación comercial, que reduce los ingresos de los pequeños productores; Mayor vulnerabilidad alimentaria de la población ante crisis o desabastecimientos; Debilitamiento de los programas de abastecimiento solidario y atención a comunidades rurales.

**RESOLUCION No.550 DE 2025
(28 DE NOVIEMBRE DE 2025)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA No. 009 DE 2025, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

Ante este panorama, la adecuación del terreno donde se proyecta construir el futuro Centro de Acopio Solidario (PAS) se convierte en una etapa inicial y estratégica para el desarrollo de la infraestructura productiva del municipio. Esta intervención garantizará un área estable, segura y ambientalmente controlada, sobre la cual se podrá ejecutar la obra civil en fases posteriores, optimizando recursos y reduciendo riesgos técnicos.

Que el Artículo 2º de la ley 1150 del 2007 establece que la selección del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de Selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que de acuerdo con el literal b) del numeral 2º del artículo precitado, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la Modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que el Municipio de Dibulla publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los siguientes documentos del proceso: i) El Aviso de Convocatoria; ii) El Estudio Previo; iii) El Análisis del Sector; iv) La Matriz de Riesgos; v) El Proyecto de Pliegos de Condiciones, entre otros; los cuales estuvieron disponibles para consulta en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual es de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000, 00) M.L.**, y el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0000000638 del 4 de noviembre del 2025, expedido por el Profesional de Presupuesto de la Entidad, mediante el cual se ampararan las obligaciones que se deriven del Proceso de Selección cuya Apertura se ordena en el presente acto.

Que, dentro del término legalmente establecido, NO fueron presentadas observaciones, y/o interrogantes contra el proyecto de pliego de condiciones en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-009-2025, luego de revisado en único medio de comunicación establecido para este proceso, es decir el portal transaccional del SECOP II.

Que, dentro de la etapa establecida por la Ley y el cronograma del proceso, la entidad **NO** recibió antes del día hábil proyectado para la apertura del proceso, solicitudes de manifestación de interés para limitar a Mipymes Nacional, en virtud del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2025.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la Apertura del Proceso de Selección, mediante Acto Administrativo de Carácter General.

Que, de igual forma, el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. ibídem, establece que en el Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección se podrá señalar los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección, por lo que se ordenará en el presente acto, la conformación del Comité Evaluador para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso.

Que se convocara, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, y Decreto 1082 de 2015, a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Personería Municipal, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en la Plataforma del SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESOLUCION No.550 DE 2025
(28 DE NOVIEMBRE DE 2025)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA No. 009 DE 2025, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-009-2025, en las siguientes descripciones:

1. **OBJETO: "ADECUACION DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE ACOPIO (PUNTO DE ABASTECIMIENTO SOLIDARIO-PAS)" EN EL CORREGIMIENTO DE MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA.**
2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
3. **PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS.M/L (\$200.000.000,00) M.L.**
4. **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** *El cronograma del proceso será el establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y el cual se señala a continuación:*

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR / Responsable
Publicación del aviso de convocatoria, de Estudios Previos, matriz de riesgo, análisis del sector, presupuesto oficial, especificaciones técnicas y proyecto de pliego de condiciones	20 de noviembre de 2025	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Periodo de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	20 al 27 de noviembre de 2025 hasta las 3:00 pm	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Plazo para solicitud de limitación a Mipymes.	27 de noviembre de 2025 Hasta las 10:00 a.m.	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Respuesta a las observaciones presentadas al proceso de selección.	27 de noviembre de 2025 Hasta las 4:30 pm	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivos.	28 de noviembre de 2025 Hasta las 10:00 am	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de interés en participar	Hasta 03 de diciembre de 2025, hasta las 10:00 am.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Conformación de Lista de Oferentes, (Sorteo si se supera el numero de 10 interesados) y publicación del listado de admitidos.	Hasta 03 de diciembre de 2025, a las 10:30 am.	Virtual, a través del Sistema Electrónico de Contratación Publica SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos	Hasta el 05 de diciembre de 2025, Hasta las 10:00 a.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	05 de diciembre de 2025, Hasta antes de la expedición de adenda	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

**RESOLUCION No.550 DE 2025
(28 DE NOVIEMBRE DE 2025)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA No. 009 DE 2025, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

Expedición de Adendas antes del cierre	05 de diciembre de 2025, Hasta las 7:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	06 de diciembre de 2025, Hasta las 4:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Publicación acta de presentación de ofertas	06 de diciembre de 2025, Hasta las 4:05 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las ofertas.	09 de diciembre de 2025, Horario laboral	(COMITÉ EVALUADOR)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	09 de diciembre de 2025, Horario laboral	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Traslado y Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 12 de diciembre de 2025, hasta las 9:00 a.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	12 de diciembre de 2025, Horario laboral	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Firma del contrato	Mismo día de la adjudicación o al día hábil siguiente en el Horario Laboral	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Entrega de Garantías	A los 3 días hábiles siguiente a la firma del contrato	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Aprobación de Garantías	A los 3 días hábiles siguiente a la firma del contrato	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .

PARÁGRAFO: El cronograma del proceso de selección establecido, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda expedida por el Municipio de Dibulla en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTICULO SEGUNDO: El plazo para el presente proceso, entendido como el termino que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar y la de su cierre, será el que se determina en el cronograma del pliego de condiciones y del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Señalar como fecha de Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-009-2025, el día veintiocho (28) de noviembre y ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo junto con el presente acto administrativo, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica-Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la conformación de un Comité Evaluador, para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-009-2025, el cual será integrado por los siguientes funcionarios y contratistas:

**RESOLUCION No.550 DE 2025
(28 DE NOVIEMBRE DE 2025)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA No. 009 DE 2025, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

- 1. Ing. JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ**, *Secretaria de Planeación e Infraestructura, quien evaluara la parte técnica.*
- 2. Dra. NAILA REDONDO OÑATE**, *como Evaluadora Jurídica, Abogada, Profesional de Apoyo de la secretaria de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en virtud del artículo No. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 (CPS-052-2025)*
- 3. Dr. GEOVANNY MANUEL MARBELLO VIDES**, *como Evaluador Financiero, Contador Profesional de Apoyo a la Oficina de Contratación, en virtud del artículo No. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 (CPS-046-2025).*

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, donde los proponentes podrán consultar el Pliego de Condiciones y demás documentos precontractuales inherentes a este Proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, y en los documentos de planeación contractual, los cuales se entienden incorporados al mismo.

ARTICULO SEXTO: Una vez elaborado el informe de evaluación permanecerán en la PLATAFORMA SECOP II, por un termino de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro de este termino las observaciones que estimen pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Por la Oficina de Contratación Municipal, súrtase el acompañamiento del proceso y prodúzcanse a través de esta dependencia las comunicaciones a la Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Personería Municipal, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, y Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Dibulla - La Guajira, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Alberto Montero M.
ALBERTO MONTERO MOLINA
Alcalde Municipal

